

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE
2 AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA SEÑORA JULIETA SALAZAR CHACON, PARA
3 EJERCER SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO EN OFICINAS CENTRALES DE LA
4 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA.-----

5 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado,
6 Ingeniero Agrónomo, vecino de Moravia, cédula de identidad No.
7 1-379-262, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería,
8 según Decreto de Nombramiento No. 19709, publicado en La Gaceta
9 No. 86 del 8 de mayo de 1990, en adelante denominado "EL
0 MINISTERIO" y la señora JULIETA SALAZAR CHACON, mayor, viuda, ama
1 de casa, cédula de identidad No. 1-331-169 y vecina de Tibás, en
2 adelante denominada "LA CONSERJE", convenimos en suscribir el
3 presente contrato, el cual se registrá por las siguientes
4 cláusulas:-----

5 **PRIMERA:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa
6 para llevar a cabo el presente contrato.-----

7 Por lo anterior, "EL MINISTERIO" y "LA CONSERJE", convenimos en
8 suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de
9 Limpieza y Aseo.-----

0 **SEGUNDA:** "LA CONSERJE" ofrece sus servicios para dar limpieza y
1 aseo general en la Oficinas Centrales de la Dirección General
2 de Recursos Pesqueros y Acuacultura sita en la Ciudad de San
3 José en avenida 2 y calle 24.-----

4 Dichos servicios consistirán en: limpieza y aseo general de
5 oficinas, pisos, alfombras, mobiliario, archivos, ventanas,
6 servicios sanitarios, equipo de oficina.-----

7 **TERCERA:** "LA CONSERJE" se compromete a brindar los servicios los
8 días lunes y jueves de cada semana, a partir de las siete y
9 treinta de la mañana hasta las 4 de la tarde, finalizando su
0 jornada a entera satisfacción del señor Director de Recursos

1 Pesqueros o de su representante.-----

2 **CUARTA:** Cuando la prestación del servicio deba hacerse en un día
3 feriado o de asueto, "LA CONSERJE" se compromete a reponerlo al
4 día siguiente o anterior hábil, por mutuo acuerdo entre las
5 partes.-----

6 **QUINTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor
7 "LA CONSERJE" no pudiese cumplir con sus obligaciones, se
8 compromete a conseguir, sin costo ni responsabilidad laboral
9 alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien deberá ser
10 persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "LA
11 CONSERJE" ante "EL MINISTERIO".-----

12 **SEXTA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de
13 pago la suma de siete mil colones mensuales (¢ 7.000), de
14 conformidad con lo que establece el artículo 11 del Reglamento de
15 Contratación Administrativa. Dicho pago se hará con cargo a la
16 Cuenta Especial MAG-ATUN No. 56800-6 Subpartida 199, del Banco
17 Nacional de Costa Rica. "EL MINISTERIO" no está obligado al pago
18 de cargas sociales, ni laborales.-----

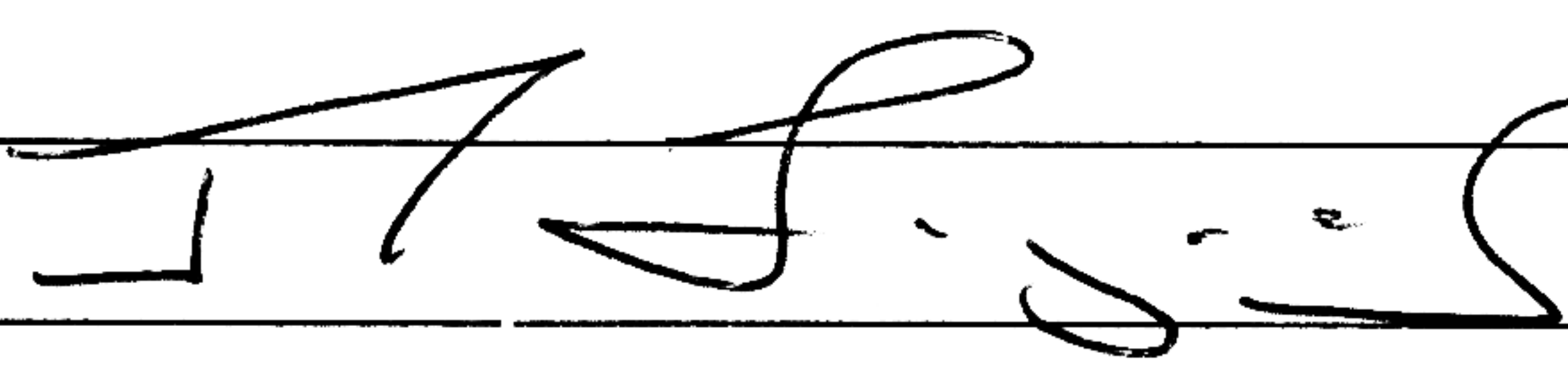
19 **SETIMA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de dos
20 meses (noviembre y diciembre), contados a partir del 1 de
21 noviembre del presente año, pudiendo prorrogarse por una sola
22 vez, por un período de un año, a condición de que la
23 Administración asigne el contenido presupuestario necesario,
24 para hacerle frente al pago.-----

25 **OCTAVA:** Para efectos fiscales, se estima el presente Contrato en
26 la suma de catorce mil colones.-----

27 **NOVENA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato
28 deberá ser refrendado por la Contraloría General de la
29 República.-----

30 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en

la Ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de noviembre
de mil novecientos noventa y dos.



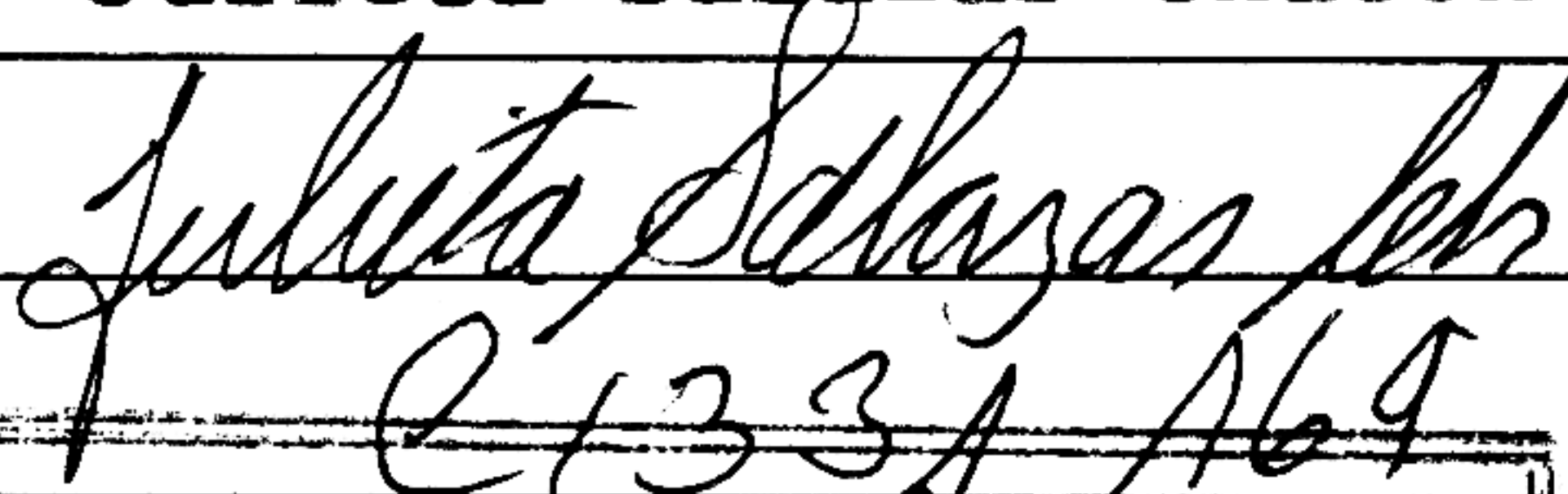
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

J. R. Lizano S.



LA CONSERJE

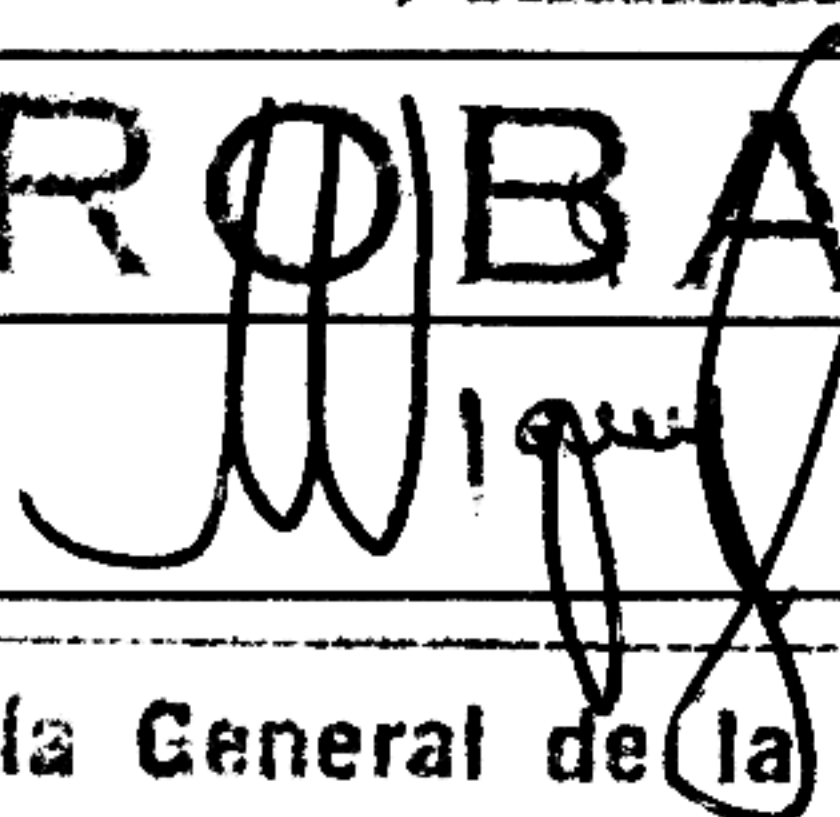
Julieta Salazar Chacón



San José,

11 ENE. 1993

APROBADO



Contraloría General de la República

